



S A L I D A	IDAE
	202300005755 - 23/03/2023 11:16
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADESSES, con NIF P1717700G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-001786	06/11/21 06:55	202100017333

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este Real Decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 06/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADESSES
NIF:	P1717700G
Comunidad Autónoma:	CATALUÑA
Provincia:	GIRONA
Municipio:	SANT JOAN DE LES ABADESSES
Código Postal:	17860

b) Información del representante:

Representante Legal:	RAMON ROQUE RIU
NIF / NIE:	43629253R
Correo electrónico del Representante:	alcaldia@santjoandelesabadesses.cat
Teléfono de contacto:	648658530





S
A
L
I
D
A

IDAE

c) Datos del proyecto:

202300005755 - 23/03/2023 11:16

Título del Proyecto: Peatonalización del Centre Histórico de Sant Joan de les Abadesses y finalización del Eje Cívico Instituto-Escuela a La Plana.

Proyecto integral: No

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la mejora de la movilidad sostenible y accesibilidad universal en distintas ubicaciones del municipio de Sant Joan de les Abadesses en la provincia de Girona.

Concretamente las actuaciones consistirán en:

- Actuación 1: Proyecto de peatonalización de seis calles alrededor de la Plaça Comamala de la Vila Vella.
- Actuación 2: Pacificación del tránsito y creación de espacios de relación social en el Passeig Comte Guifré y Plaça Bisbe Torras i Bages.
- Actuación 3: Pacificación del tránsito y ampliación de los espacios públicos en el entorno de la Plaça de l'Abadia.
- Actuación 4: Ampliación de la sección del Pont de La Plana y creación de itinerario peatonal hasta la zona deportiva/piscinas municipales.
- Actuación 5: Reordenación de la Plaça Anselm Clavé con creación de zona de prioridad invertida para completar el itinerario del Eje Cívico.
- Además, se contempla la renovación del alumbrado público afectado por las actuaciones anteriores.

Con estas actuaciones se disminuirá el consumo anual de energía de 1.080.939 kWh a 684.259 kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 37%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Sant Joan de les Abadesses
Medida Solicitada:	Medida 05: Movilidad Sostenible.
1. Coste elegible:	2.834.378,00 €
2. Ayuda solicitada	2.405.221,31 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Sant Joan de les Abadesses
1. Coste elegible:	2.834.378,00 €
2. Ayuda solicitada:	2.405.221,31 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
2.834.378,00	2.834.378,00	2.405.221,31	0,00

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086





3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12, punto 11, del Real Decreto 692/2021, de 3 agosto, los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada en los siguientes términos:

Actuaciones elegibles e importe máximo de ayuda:

Municipio	Sant Joan de les Abadesses	Medida 5	Instalación	Peatonalización de seis calles alrededor de la Plaza Comamala del Casco Antiguo
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	847.645,08	710.638,33	710.638,33	604.042,58
Total	847.645,08	710.638,33	710.638,33	604.042,58
Municipio	Sant Joan de les Abadesses	Medida 5	Instalación	Calmado de tráfico y accesibilidad en el Paseo Comte Guifré y Plaza Torres i Bages
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	754.712,36	620.437,85	620.437,85	527.372,17
Total	754.712,36	620.437,85	620.437,85	527.372,17
Municipio	Sant Joan de les Abadesses	Medida 5	Instalación	Calmado de tráfico y ampliación espacio peatonal en el entorno de la Plaza Abadia y ampliación de la sección del puente de La Plana y creación de itinerario peatonal hasta la zona deportiva municipal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	1.060.513,72	879.541,33	879.541,33	747.610,13
Total	1.060.513,72	879.541,33	879.541,33	747.610,13
Municipio	Sant Joan de les Abadesses	Medida 5	Instalación	Reordenación de la Plaza Ansel Clavé
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	211.114,21	193.609,34	193.609,34	164.567,93
Total	211.114,21	193.609,34	193.609,34	164.567,93

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- El Órgano Instructor ha formulado propuesta de resolución provisional con fecha 25/01/2023, notificada a la entidad solicitante el 26/01/2023, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 2.043.592,81 euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADESSES.

5.- Con fecha 25/01/2023 se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, mediante comunicación del representante de la entidad solicitante; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto





S
A
L
I
D
A

IDAE

692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera como definitiva.

202300005755 - 23/03/2023 11:16

5.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 3 de marzo de 2023, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 punto 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-001786 de la entidad AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADASSES, titular del NIF P1717700G.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **2.043.592,81** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADASSES**, titular del NIF P1717700G, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Se ha ajustado la cuantía de inversión total de la solicitud de conformidad con el presupuesto reflejado en el documento de memoria descriptiva presentado por el beneficiario en la solicitud de ayuda y con el presupuesto reflejado en el documento presentado en el proceso de subsanación, y una vez corregida la errata que afecta al importe del capítulo de obra nº 05 "Mobiliario Urbano", correspondiente a la actuación 5, debiendo ser de 1.649,25 € tal y como se aprecia en el presupuesto desglosado aportado en la memoria descriptiva, en lugar de los 3.649,00 € indicados en la tabla resumen aportada. Por tanto, el importe admitido de la inversión total es de **2.873.985,37 €** (IVA incluido).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se ha reducido del coste elegible solicitado en la memoria técnica presentada el importe asociado a las siguientes partidas que se exponen a continuación, no admitidas como coste elegible.

1. Se ha detectado, tanto en la memoria descriptiva como en el documento de respuesta al requerimiento de subsanación, que se pretenden soterrar las líneas de telecomunicaciones y las líneas de red eléctrica que actualmente circulan por las fachadas. Dichas actuaciones no se consideran elegibles por tratarse "*de nuevas instalaciones o infraestructuras no relacionadas con el cambio modal*", por tanto, incumpliendo **lo dispuesto en el Anexo I, medida 5, punto 3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Las partidas afectadas son:**

- Actuación 1: Peatonalización de seis calles alrededor de la Plaça Comamala de la Vila Vella.





- Capítulo 6: Red Eléctrica Lersa (100.564,40€ IVA incluido).
- Capítulo 8: Red de telecomunicaciones: (18.799,43 € IVA incluido).
- Actuación 2: Pacificación del tránsito en el Passeig Comte Guifré y Plaça Bisbe Torras i Bages.
 - Capítulo 5: Red Eléctrica Lersa (61.043,12€ IVA incluido).
 - Capítulo 7: Red de telecomunicaciones: (33.912,53 € IVA incluido).
- Actuación 3 y 4: Pacificación de tráfico, ampliación de aceras e itinerario peatonal en la Plaça de l'Abadia y Pont de la Plana.
 - Actuación 3. Capítulo 5: Red Eléctrica Lersa (53.224,79€ IVA incluido).
 - Actuación 3. Capítulo 7: Red de telecomunicaciones: (17.740,51 € IVA incluido).
 - Actuación 4. Capítulo 6: Red Eléctrica Lersa (24.202,30€ IVA incluido).
 - Actuación 4. Capítulo 8: Red de telecomunicaciones: (10.373,21 € IVA incluido).
- Actuación 5: Reordenación de la Plaça Anselm Clavé.
 - Capítulo 6: Red de telecomunicaciones: (10.502,63 € IVA incluido).
 - Capítulo 8: Red Eléctrica Lersa (5.251,32 € IVA incluido).

El importe total de la minoración por estos conceptos asciende a **335.614,24 €**, IVA incluido.

2. En el documento de respuesta aportado tras el requerimiento de subsanación "se afirma que *"actualmente no existe red de gas y se considera necesario incorporar la nueva instalación de esta red para dar servicio a las viviendas y locales de la zona"*. Estas actuaciones no se consideran elegibles por tratarse *"de nuevas instalaciones que no existían en la fecha de presentación de solicitud y que se proyecte su ejecución con motivo del levantamiento del pavimento"*. Por ello, **se incumple lo dispuesto en el Anexo I medida 5, punto 3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Las partidas afectadas son:**

- Actuación 1: Peatonalización de seis calles alrededor de la Plaça Comamala de la Vila Vella.
 - Capítulo 7: Red de gas (3.848,68€ IVA incluido).
- Actuación 2: Pacificación del tránsito en el Passeig Comte Guifré y Plaça Bisbe Torras i Bages.
 - Capítulo 6: Red de gas (13.565,44€ IVA incluido).
- Actuación 3 y 4: Pacificación de tráfico, ampliación de aceras e itinerario peatonal en la Plaça de l'Abadia y Pont de la Plana.
 - Actuación 3. Capítulo 6: Red de gas: (11.829,02€ IVA incluido).
 - Actuación 4. Capítulo 7: Red de gas (10.373,72€ IVA incluido).

El importe total de la minoración por estos conceptos asciende a **39.616,76 €**, IVA incluido.

3. Se han minorado las partidas alzadas relativas a imprevistos, ya que los proyectos objeto de ayuda deberán corresponderse con actuaciones concretas y definidas. Por tanto, estas partidas





S
A
L
I
D
A

IDAE

202300005755 - 23/03/2023 11:16

DUS5000

Oficina Virtual

incumplen lo dispuesto en el artículo 9, punto 2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:

- Actuación 1: Peatonalización de seis calles alrededor de la Plaça Comamala de la Vila Vella.
 - Capítulo 14 Imprevistos (13.794,24 € IVA incluido).
- Actuación 2: Pacificación del tránsito en el Passeig Comte Guifré y Plaça Bisbe Torras i Bages.
 - Capítulo 13 Imprevistos (6.781,93 € IVA incluido).
- Actuación 3 y 4: Pacificación de tráfico, ampliación de aceras e itinerario peatonal en la Plaça de l'Abadia y Pont de la Plana.
 - Actuación 3. Capítulo 13 Imprevistos (11.828,78€ IVA incluido).
 - Actuación 4. Capítulo 13 Imprevistos (3.457,20€ IVA incluido).
- Actuación 5: Reordenación de la Plaça Anselm Clavé.
 - Capítulo 11 Imprevistos (1.750,92 € IVA incluido).

El importe total de la minoración por estos conceptos asciende a **37.613,07 €**, IVA incluido.

4. Por último, se han minorado las partidas relativas a señalización informativa turística, ya que **iincumplen lo dispuesto en el Anexo I medida 5, punto 3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:** *“No serán elegibles actuaciones cuyo uso final no esté vinculado a un cambio modal que vaya a suponer de manera clara una mejora en el día a día de la población, como pueden ser actuaciones en caminos con un uso principalmente deportivo o turístico”*. Estas partidas son:

- Actuación 2: Pacificación del tránsito en el Passeig Comte Guifré y Plaça Bisbe Torras i Bage.
 - Capítulo 10. Partida 10.03 Señalización informativa turística (18.971,49 € IVA incluido).
- Actuación 3 y 4: Pacificación de tráfico, ampliación de aceras e itinerario peatonal en la Plaça de l'Abadia y Pont de la Plana.
 - Actuación 3. Capítulo 10. Partida 10.04 Señalización informativa turística (28.457,23 € IVA incluido).
 - Actuación 4. Capítulo 11. Partida 11.03 Señalización informativa turística (9.485,75 € IVA incluido).

El importe total de la minoración por estos conceptos asciende a **56.914,47 €**, IVA incluido.

En consecuencia, el importe de la minoración (impuestos incluidos) sobre el coste elegible asciende a **469.758,52 €**, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para el proyecto de **2.404.226,85 €**.

Se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la minoración, resultando un total de **2.043.592,81 €**.

Compatibilidad de ayudas:

El beneficiario, en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 12.4, apartado c) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, ha manifestado que no ha solicitado ni recibido otras

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086



IDAIE

subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Sant Joan de les Abadesses	2.873.985,37	2.404.226,85	2.404.226,85	2.043.592,81
Total proyecto	2.873.985,37	2.404.226,85	2.404.226,85	2.043.592,81

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 05 Movilidad Sostenible. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 504,234 MWh/año.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

1. Se advierte de que, según lo estipulado en el artículo 10.3.k del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se considerarán inversiones subvencionables los costes de retirada de productos de construcción que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. En varias partidas del presupuesto elegible desglosado de las actuaciones se incorporan sin desglosar los costes asociados a "tasas". Se recuerda que, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, las licencias, tasas, impuestos o tributos (a excepción del IVA) no se consideran costes elegibles, por lo que, en la fase de justificación de las actuaciones, se deberán aportar desglosados estos conceptos para, si fuera oportuno, detraerlos de la ayuda a otorgar tras el proceso de verificación de la misma.
3. El beneficiario recibió una ayuda en el proyecto correspondiente al expediente FEDER-EELL-2019-000573, otorgada mediante Resolución de 29 de abril de 2019, del Director General de IDAE, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, siendo las ayudas otorgadas en ese programa incompatibles con las del programa DUS 5000, tal y como se establece en el artículo 5.2 del Real





S
A
L
I
D
A

IDAE

Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

202300005755 - 23/03/2023 11:16

DUS 5000

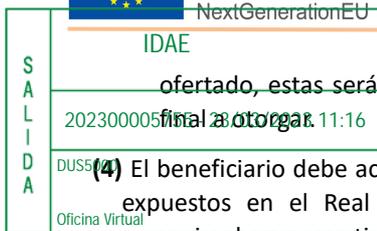
Oficina Virtual

Se advierte de que, en caso de coincidencia de actuaciones en ambos proyectos, según lo establecido en los artículos 7.1 y 25.4 del citado Real Decreto, la no comunicación de la obtención y concesión de ayudas incompatibles o de ayudas que pudieran afectar a los límites exigidos, será causa suficiente para la revocación de la ayuda del Programa DUS 5000, y en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
 2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
 4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
 6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
 7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.
 8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan





ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

- (4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- (5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

- (6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- (7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- (8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
- (9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.
- (10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- (11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.





S A L I D A	IDAE
	202300005755 - 23/03/2023 11:16
	DUS5000
	Oficina Virtual

medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086





S A L I D A	IDAE
	202300005755 -
	DUS5000
	Oficina Virtual

sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

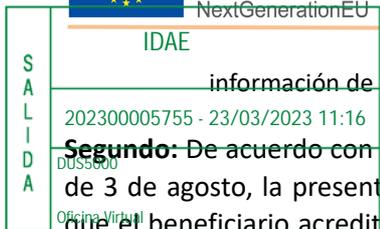
v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086





IDAE

información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

202300005755 - 23/03/2023 11:16

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086



S A L I D A	IDAE
	202300005755 - 23/03/2023 11:16
	DUS5000
	Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023032310578F95BA82EE8F95BA82EE000001086

